

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO**

**SRS. ASISTENTES:**

**Día 10 de agosto de 2017**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Juan Carlos Palencia Sánchez

En Sonseca a diez de agosto de  
dos mil diecisiete.

**Grupo Municipal Socialista:**

D<sup>a</sup> Beatriz Gómez Barbero

D. Sergio Mora Rojas

D. Javier Dueñas García

D<sup>a</sup> Nuria Domínguez Guzmán

D<sup>a</sup> Ana Sánchez López Rosado

Siendo las veinte horas, en el  
Salón de Plenos de la Casa Consistorial,  
se reunió el Pleno del Ayuntamiento a  
fin de celebrar sesión extraordinaria  
correspondiente a este día, previa  
convocatoria circulada al efecto, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Carlos Palencia Sánchez, asistido de los  
señores Concejales anotados al margen.

**Grupo Municipal Partido Popular:**

D. Juan Carlos Manzanares Gómez

D. Luis Romero Gómez

D<sup>a</sup> Rebeca López Largo

D. Carlos Manzanares G<sup>a</sup> de Blas

D. Ismael Hernández Jiménez

D<sup>a</sup> Carolina Rojas García

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Peñalver García

D<sup>a</sup>. Finibusterre Atahonero Iglesias

**Grupo Municipal de Izquierda Unida**

**Sonseca**

D<sup>a</sup> Margarita Palencia Sánchez

D. Gonzalo Gutiérrez Ávila

D<sup>a</sup> Gregorio Guerrero Palencia.

**Sr. Interventor:**

D. José Manzanares Torre

**Sr. Secretario:**

D. Alejandro Moreno Vitaller

Previa comprobación de existencia de quorum válido para la celebración de la sesión, fue declarado abierto el acto por la Presidencia y, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES AL DÍA 27 DE JULIO DE 2017.-**

Antes de iniciar la sesión el Portavoz del GMPP. D. Juan Carlos Manzanares Gómez, toma la palabra para reiterar su queja de que su micrófono no funciona y lleva varios meses sin funcionar, lo que solicita conste en acta. Por ello, todos los concejales del GMPP han tomado la decisión de abandonar la Sala como acto de protesta.

El Alcalde señala que se la empresa encargada del mantenimiento ha sido avisada y que sólo es un micrófono el que no funciona, habiendo sido facilitado otro de sustitución, por lo que no entiende dicha decisión.

En ese momento los ocho concejales del GMPP se levantaron de sus asientos y abandonaron la Sala de Plenos. Dado que permanecieron los otros nueve concejales del Pleno, se seguía manteniendo el *quorum* necesario para proseguir la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Palencia Sánchez, preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de julio de 2017.

No realizándose ninguna observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas anteriormente señaladas fueron aprobadas, ordenándose su transcripción al libro correspondiente.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SONSECA Y LA UNIÓN MUSICAL SONSECANA PARA EL EJERCICIO 2017**

Por el Alcalde se cede la palabra al Concejal de Hacienda, que da cuenta de la propuesta. Tras la exposición y ante el consenso unánime de los concejales presentes, el Sr. Alcalde promueve votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales del GMPSOE y GMIU) la siguiente propuesta:

Dado el interés que tiene el Ayuntamiento de Sonseca en el desarrollo de la cultura musical en el ámbito local, como medio para conseguir el desarrollo integral, la comunicación, la expresión y el disfrute de los ciudadanos

Dado que la Unión Musical Sonsecana tiene el objetivo de promocionar y difundir la música en todos sus niveles que dicha asociación cumple un papel fundamental para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical de sus componentes y, desde su creación, un papel decisivo al dar a conocer a los vecinos y vecinas de Sonseca los mejores temas de la música clásica, moderna y contemporánea, en todos los géneros y estilos y en la promoción y difusión del proyecto de música de Sonseca.

Dado que el Ayuntamiento de Sonseca de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local tiene como competencia el fomento de las actividades culturales en el municipio de Sonseca.

Existiendo en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 33400-48911, una subvención nominativa por importe de 60.000,00€.

De acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 887/2006 de 21 de julio. Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas del 07/08/2017, el Pleno

### **ACUERDA**

1º.- La aprobación del siguiente Convenio Nominativo entre el Ayuntamiento de Sonseca y la Asociación Musical Sonsecana, para la concesión directa de una subvención:

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Carlos Palencia Sánchez, Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de Sonseca con CIF P-4516400-A, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

De otra parte, D. Evilasio Ventura Maestro-Muñoz, Presidente de la Unión Musical Sonsecana, con CIF 03788339D en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de cooperación.

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Sonseca tiene el objetivo del fomento de la cultura musical en el ámbito local, como medio para conseguir el desarrollo integral, la comunicación, la expresión y el disfrute de los ciudadanos.

**Segundo.-** Que la Unión Musical Sonsecana tiene el objetivo de promocionar y difundir la música en todos sus niveles. Dicha asociación cumple un papel fundamental para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical de sus componentes y, desde su creación, un papel decisivo al dar a conocer a los vecinos y vecinas de Sonseca los mejores temas de la música clásica, moderna y contemporánea, en todos los géneros y estilos y en la promoción y difusión del proyecto de música de Sonseca.

**Tercero.-** Que la Unión Musical Sonsecana y el Ayuntamiento de Sonseca vienen colaborando en el desarrollo de actividades musicales en el municipio de Sonseca.

**Cuarto.-** Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

1. La cooperación entre ambas instituciones como valor que, por sí mismo, favorece la divulgación y fomento de las actividades musicales entre todos los habitantes de Sonseca.
2. La difusión y enseñanza de la música, en todas sus vertientes, estilos y posibilidades.
3. La realización de actividades docentes y de investigación en torno a las actividades musicales, que sirvan para su soporte y divulgación, difundiendo el conocimiento de la música en todas sus vertientes, géneros, estilos y posibilidades y sirva, especialmente, para protegerla, promoverla y difundirla.

Es por lo que declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado manteniendo, cada entidad, la autonomía necesaria para profundizar en el conocimiento y divulgación de la música y en el apoyo de otras entidades que persigan los mismos fines

En base a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio: Es objeto del presente Convenio establecer las obligaciones y derechos entre el Ayuntamiento de Sonseca y la Unión Musical Sonsecana, para el otorgamiento de una subvención a dicha asociación, para la realización de actividades musicales en el municipio de Sonseca durante el año 2017. A tal efecto la Unión Musical Sonsecana presentará un proyecto de actividades a realizar en el ejercicio 2017, especificando para cada proyecto o actividad relación de gastos e ingresos.

**SEGUNDA.-** Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sonseca: Para las acciones de cooperación que se pretenden desarrollar a través del presente convenio, el Ayuntamiento de Sonseca asume los siguientes compromisos:

1. Autorización para la utilización de los locales, de propiedad municipal, situados en la C/ Toledo, nº 5, sin el carácter de utilización privativa del dominio público.
2. Asunción de los gastos de mantenimiento de los locales señalados en el punto anterior.
3. Destinar 60.000 € a sufragar acciones relacionadas con la cultura musical por parte de la Unión Musical Sonsecana y que se encuentran definidas en este convenio.
4. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 33400-48911

**TERCERA.- Compromisos que asume la Unión Musical Sonsecana:** La Unión Musical Sonsecana asume el compromiso de realizar diferentes acciones relacionadas con la cultura musical en la localidad de Sonseca. En concreto, deberá impartir, directamente o a través de personal contratado, cursos, clases y demás actividades tendentes al aprendizaje de instrumentos musicales, por cualquier ciudadano de Sonseca que lo solicite, pudiendo desarrollarse el presente convenio con las siguientes actividades:

1. Encuentros, certámenes, festivales y concursos en torno a la música de conjunto instrumental en todos sus géneros y estilos.
2. Organización de actividades de formación musical e integración de los jóvenes músicos en la Unión Musical Sonsecana
3. Actividades didácticas de difusión de la música que favorezcan el conocimiento de la actividad de grupo instrumental por parte de los niños, niñas y jóvenes.
4. Celebrar conciertos y espectáculos de difusión municipal tendentes a fomentar el interés musical de la población de Sonseca.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.** Será subvencionable todo gasto que esté relacionado con el desarrollo de actividades musicales realizadas por la Unión Musical Sonsecana tales como gastos de profesorado, incluyendo cuotas patronales de Seguridad Social, y todo gastos que tenga relación directa con las actividades que realice la Unión Musical Sonsecana para promover y promocionar la cultura musical en el municipio de Sonseca incluyendo, en todo caso, las determinadas en la cláusula anterior.

Así mismo serán subvencionables gastos indirectos, tales como el personal administrativo de la asociación, asesoría jurídica, material de oficina no inventariable ...etc, con el límite máximo del 20% del total de la subvención concedida.

En ningún caso serán subvencionables gastos de locomoción, dietas y comidas, como tampoco serán subvencionables atenciones protocolarias o representativas que realice la asociación, como entrega de condecoraciones o placas conmemorativas.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:**

1. El gasto realizado con motivo de las acciones que constituye el presente convenio se justificará por la Asociación mediante:
  1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso,

fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. La Unión Musical Sonsecana presentará la justificación de las acciones realizadas al término de cada trimestre del año, librando a tal efecto el Ayuntamiento, el pago correspondiente a la cantidad justificada en un plazo no mayor a 30 días.
3. En lo no previsto en este convenio se estará a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

**QUINTA.-** Esta subvención es compatible con cualquier otra que pueda obtener la Unión Musical Sonseca, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

**SEXTA.- Vigencia del Convenio:** El presente Convenio extenderá su duración vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento

Por la Unión Musical Sonsecana

Fdo. Juan Carlos Palencia Sánchez

Fdo. Evilasio Ventura Maestro-Muñoz

Ante mí  
El SECRETARIO

2.-Notificar dicho acuerdo a la Unión Musical Sonsecana así como a los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos que procedan.

**TERCERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION DE CREDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017, MODALIDAD CREDITO EXTRAORDINARIO, N° 04/2017 PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

Por el Alcalde se cede la palabra al Concejal de Hacienda, que da cuenta de la propuesta. Tras la exposición y ante el consenso unánime de los concejales presentes, el Sr. Alcalde promueve votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales del GMPSOE y GMIU) la siguiente propuesta:

Ante la necesidad de realizar inversiones financieramente sostenibles que se especifican en la Memoria que acompaña a la presente propuesta, para el normal funcionamiento de los servicios prestados por este Ayuntamiento y ante la inexistencia de crédito en este ejercicio, se propone la siguiente modificación al presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca del ejercicio para el ejercicio 2017.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
15320 Vías Públicas	61956 Rep. Vías Públicas Inversiones financieramente sostenibles	323.363,09€
	<b>TOTAL</b>	<b>323.363,09€</b>

**FINANCIACION.-** Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2016. Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Emitido el correspondiente informe por parte de los servicios de intervención y visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas del 07/08/2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, el Pleno

**ACUERDA**

1º.- Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto para el ejercicio 2017, modalidad crédito extraordinario 04/2017, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo que, en su caso, se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION DE CREDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017, MODALIDAD CREDITO EXTRAORDINARIO, N° 05/2017**

Por el Alcalde se cede la palabra al Concejal de Hacienda, que da cuenta de la propuesta y se lamenta de “*que toda la bancada del PP esté ausente por un micro que no funciona*”. Tras la exposición y ante el consenso unánime de los concejales presentes, el Sr. Alcalde promueve votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales del GMP SOE y GMIU) la siguiente propuesta:

Ante la necesidad de realizar los gastos que se especifican en la Memoria que acompaña a la presente propuesta, para el normal funcionamiento de los servicios prestados por este Ayuntamiento y ante la inexistencia de crédito en este ejercicio, se propone la siguiente modificación al presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca del ejercicio para el ejercicio 2017.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
17100 Parques y Jardines	60918 Monumento a la Memoria Histórica	5.500,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>5.500,00€</b>

**FINANCIACION.-** Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2016. Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Emitido el correspondiente informe por parte de los servicios de intervención y visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas del 07/08/2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, el Pleno

**ACUERDA**

1º.- Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto para el ejercicio 2017, modalidad crédito extraordinario 05/2017.

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo que, en su caso, se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SONSECA Y EL CLUB DEPORTIVO SONSECA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**



Por el Alcalde se cede la palabra al Concejal de Hacienda, que da cuenta de la propuesta. Tras la exposición y ante el consenso unánime de los concejales presentes, el Sr. Alcalde promueve votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales del GMPSOE y GMIU) la siguiente propuesta:

Dado el interés que tiene el Ayuntamiento de Sonseca en la promoción del deporte, con carácter general, y del fútbol en particular así como la colaboración con el CLUB DEPORTIVO SONSECA, entidad deportiva que desarrolla dicha función tanto en la formación de jóvenes para la práctica del fútbol como en la participación de competiciones oficiales en las diferentes categorías a nivel autonómico y nacional.

Dado que el Ayuntamiento de Sonseca de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local tiene como competencia el fomento de las actividades deportivas en el municipio de Sonseca.

Existiendo en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 34100-48916, una subvención nominativa por importe de 41.000,00€.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas del 07/08/2017.

De acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 887/2006 de 21 de julio, el Pleno

### **ACUERDA**

1. La aprobación si procede del siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sonseca y el CLUB DEPORTIVO SONSECA:

### **CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SONSECA Y EL CLUB DEPORTIVO SONSECA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**

Reunidos en Sonseca                      a                      de 2017

De una parte, D. Juan Carlos Palencia Sánchez, mayor de edad, provisto de D.N.I.74.152.796-Z, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, en adelante, actuando en nombre y representación de este último organismo.

Y de otra, D. Miguel Ángel Martín Hervás Peñalver, mayor de edad, provisto del D.N.I. 70.340.015-N , como presidente del Club Deportivo Sonseca, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en c/ Estadio, 1 de Sonseca.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

### **EXPONEN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Sonseca puedan desarrollar su capacidad para la práctica deportiva.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el Club Deportivo Sonseca, constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

## **OBJETO Y FINALIDAD**

1. El objeto del presente convenio es promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo para la práctica del deporte de fútbol, siendo este club el máximo exponente deportivo de la ciudad con carácter semiprofesional, siendo también el equipo más antiguo del municipio.

2. La finalidad de esta subvención es la difusión, promoción de prácticas deportivas mediante la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol.

## **CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Sonseca subvencionará a Club Deportivo Sonseca con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderá a todas las actividades del que realice el CLUB DEPORTIVO SONSECA en el ejercicio 2017 y actividades que figuran en este Convenio.

Para el ejercicio 2017 la cuantía subvencionada ascenderá a, CUARENTAY UN MIL EUROS (41.000,00.-€).

Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 34100-48916 del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, aprobado en Pleno el 25 de mayo de 2017, en la que se determina una subvención nominativa para el Club Deportivo Sonseca.

## **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

El importe de la subvención que se regulada en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Sonseca. No obstante, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

PRIMERA.- Que el Club Deportivo Sonseca realizará las siguientes actuaciones:

a) La participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol.

b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de uso y normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales.

c) Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.

d) Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.

e) Comunicar a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

f) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

g) Justificar ante la Junta de Gobierno Local el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores..

i) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Sonseca subvenciona dichas actividades.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio. - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El Club Deportivo Sonseca deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

**DURACIÓN.-** La duración del presente Convenio será para el ejercicio 2017.

**PAGO.-** La subvención se abonará de la siguiente forma:

Se realizará previa justificación por parte del Club Deportivo Sonseca de la actividad, y tras la aprobación de la cuenta justificativa, en el plazo de 1 mes desde la presentación de la misma

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el ejercicio 2017 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad de Castilla- La Mancha o

Españolas

- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Alquiler y mantenimiento de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)
- Alojamientos

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

#### **JUSTIFICACIÓN.-**

1. La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, en su caso, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
2. La forma de justificación de la subvención concedida adoptará la forma de cuenta justificativa que constará de:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos subvencionables, a excepción de los gastos de personal, se aportarán las correspondientes facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

e) Los gastos de personal se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones, en su caso, de los mismos. Las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente,

justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

f) No será necesario acreditar el pago de las mismas a los proveedores.

3. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 23 de diciembre de 2017

#### **OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.**

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta de Gobierno Local la que acordará lo que proceda.

B) El Excmo. Ayuntamiento de Sonseca fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del Club Deportivo Sonseca de lo establecido en el presente Convenio.

C) La firma del presente Convenio supone que el Club Deportivo Sonseca no concurrirá a la convocatoria pública de subvenciones que anualmente convoca el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2. Notificar dicho acuerdo al Club Deportivo de Sonseca así como a los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos que procedan

**SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES JUVENILES POR EL CENTRO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES**

Por el Alcalde se cede la palabra al Concejal de Hacienda, que da cuenta de la propuesta y vuelve a lamentar la ausencia del GMPP en el debate sobre la aprobación de una modificación en el principal impuesto municipal. Tras la exposición y ante el consenso unánime de los concejales presentes, el Sr. Alcalde promueve votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales del GMPSOE y GMIU) la siguiente propuesta:

Considerándose del máximo interés para este Municipio la modificación diferentes ordenanzas fiscales, que a continuación se relacionan,

- 1.- Modificar las siguientes Ordenanzas fiscales, con el siguiente tenor literal:

**PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES JUVENILES POR EL CENTRO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.**

**Cambia su denominación por “Tasa por prestación de servicios y actividades en el Centro de Juventud y otras instalaciones de titularidad municipal”**

**El Artículo 1º queda redactado con el siguiente tenor literal**

**Artículo nº 1. Fundamento y naturaleza.**

*Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 27 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Sonseca establece la Tasa por la prestación de servicios y actividades en el Centro de Juventud y otras instalaciones de titularidad municipal, que regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

**El Artículo 2º queda redactado con el siguiente tenor literal.**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios y la realización de actividades socioculturales, juveniles, didácticas y de esparcimiento que se detallan en artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal, y que se realizan en el Centro de Juventud y otras instalaciones de titularidad municipal.*

**El Artículo 5º queda redactado con el siguiente tenor literal.**

*La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:*

**5.1. Clases de apoyo de educación primaria.**

*Dos (2) días semanales ..... 12,00 euros / mes*

*Tres (3) días semanales..... 15,00 euros / mes*

*Cuatro (4) días semanales ..... 18,00 euros / mes*

*Cinco (5) días semanales ..... 20,00 euros / mes*

**5.2. Taller de jugoteca.**

*Un (1) día semanal..... 5,00 euros / mes*

*Dos (2) días semanales ..... 10,00 euros / mes*

**5.3. Taller de manualidades creativas.**

*Un (1) día semanal..... 10,00 euros / mes*

*Dos (2) días semanales ..... 15,00 euros / mes*

**5.4. Escuela de Teatro .....10,00 euros / mes**

**5.5. Resto de talleres y actividades .....15,00 euros / mes**

**Se incluye el artículo nº 6. Beneficios fiscales con el siguiente tenor literal**

*No se aplicarán otros beneficios fiscales a la Tasa recogida en esta ordenanza que no esté expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

**Se suprime el Artículo nº 9. Notificaciones del tributo, por no resultar aplicable conforme al resto del articulado de la Ordenanza fiscal**



*La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.*

*No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.*

**Cambio de numeración del Artículo nº 10. Infracciones y sanciones, que pasa a ser el artículo 9, con manteniendo su tenor literal**

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**El Artículo 2.1º queda redactado con el siguiente tenor literal**

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56 por 100 de la base liquidable.*

**El Artículo 3.3º párrafo tercero se suprime por ser una referencia legal que no resulta concretada en la ordenanza fiscal y por tanto inaplicable. El texto que se suprime es el siguiente:**

*Los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50 % en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación*

**El Artículo 3.5 queda redactado con el siguiente tenor literal:**

Se establecen bonificaciones, en la cuota íntegra del Impuesto, a favor de aquellos bienes inmuebles declarados de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo que justifiquen tal declaración, que se encuentren ubicados en el Polígono Industrial “Villa de Sonseca” (Unidad de Actuación 1A del PERIM Zona Norte).

De acuerdo con el artículo 74 2 quater) de la LRHL, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones tendrán carácter rogado y serán las siguientes en función de los nuevos puestos de trabajo creados en las actividades económicas que se desarrollen en dichos bienes inmuebles:

Modalidad	Bonificación
Mantenimiento de la plantilla	75 por ciento
Contratación entre 1 y 5 empleados	90 por ciento.
Contratación superior a 5 empleados	95 por ciento.

**Sección 1:**

1.1 – Se entenderá como mantenimiento de la plantilla aquella actividad económica que no haya registrado una disminución de dicha plantilla en los últimos doce meses anteriores a la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo.

1.2 - Los contratos realizados no podrán tener una duración inferior a 6 meses; cuando la actividad económica tenga un carácter estacional, la duración efectiva del contrato no podrá ser inferior al año en un período máximo de tres (3) años.

Sección 2: Si transcurridos seis meses desde la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo, no se hubiesen formalizado los contratos por las que se obtuvo la bonificación, se exigirá el importe bonificado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. A éstos efectos los beneficiarios de la bonificación deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el mencionado plazo de seis meses, la celebración de los contratos realizados. Asimismo, la Administración municipal exigirá el importe bonificado si se incumple la duración mínima del contrato realizado que se exige en la sección 1.

Sección 3: La bonificación comenzará a aplicarse, en su caso, en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite la misma siempre que de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud de bonificación y el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la tramitación del expediente sea posible. Si por dichos motivos no pudiera aplicarse al ejercicio inmediato siguiente al de la solicitud, será de aplicación al primer ejercicio en que sea posible. La bonificación regulada en el presente artículo se extenderá a los tres ejercicios siguientes a aquel se resuelva sobre la declaración de utilidad pública o interés social.

Sección 4: El titular de la actividad que promueva el fomento de empleo deberá coincidir con el sujeto pasivo. En el caso de que la actividad la fuera a desarrollar un arrendatario, deberá quedar acreditado que el propietario le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tenga su domicilio fiscal en Sonseca

Sección 5: La solicitud deberá estar acompañada de documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado. Asimismo en cualquier momento se podrá comprobar mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria, desde que se produjo el incumplimiento siempre que no hubiera prescrito.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, el 1 de enero de 2018 una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en un diario de máxima difusión de la provincia de Toledo a los efectos legalmente establecidos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

### **SIETE. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION DE CREDITO AL PRESUPUESTO VIGENTE, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, N° 03/2017.**

Por el Alcalde se cede la palabra al Concejal de Hacienda, que da cuenta de la propuesta. Tras la exposición y ante el consenso unánime de los concejales presentes, el Sr. Alcalde promueve votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales del GMPSOE y GMIU) la siguiente propuesta:

Dado los gastos específicos y determinados por realizar y que se detallan en la Memoria que acompaña al Decreto de Alcaldía de fecha 31 julio de 2017, por el que se da orden de incoar expediente de modificación de crédito al Presupuesto 2017, y que se corresponden con gastos pendientes de realizar, con el siguiente detalle:

### **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
93200 Gestión del Sistema Tributario	2279905 Contrato Actualización Padrones del I.B.I	12.925,83€
32602 Escuela de Idiomas	2279908 Contrato Enseñanza de Idiomas	7.375,00€
33400 Centro Casa de la Cultura	2260901 Actividades Culturales	10.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>30.300,83€€</b>

**FINANCIACION.-** Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2016. Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Emitido el correspondiente informe por parte de los servicios de intervención, siendo este favorable a la tramitación del correspondiente expediente, procede solicitar del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y ss. Del Real Decreto 500/1990, la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto del ejercicio 2017, modalidad suplemento de crédito 03/2017.

2°.- Ordenar la publicación del acuerdo que, en su caso, se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **OCHO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Portavoz del GMIU manifiesta que la ausencia de todos los concejales del GMPP en el debate de cuestiones tan importantes, por la excusa de un micrófono estropeado (habiéndosele facilitado otro), *“refleja la cobardía del PP para afrontar el debate”*.

El Alcalde señala que se ha dado traslado del problema del micrófono a la empresa encargada de su mantenimiento para su reparación y se ha ofrecido un micrófono sustitutivo, por lo que la ausencia del PP refleja la *“poca gana de trabajar el PP”*.

D. Gonzalo Gutiérrez Ávila pregunta cuántos micrófonos funcionan. El Alcalde contesta que todos menos uno. D. Gonzalo muestra sorpresa ya que se había ofrecido un micrófono de sustitución.

Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos de la fecha ut supra, de lo que como Secretario, doy fe.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, se procedió a establecer un turno de consultas con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**D. Juan Carlos Palencia Sánchez**

**D. Alejandro Moreno Vitaller.**